

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17039 REAL DECRETO 1033/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a doña María Isabel Turégano Hernando.

Visto el expediente de indulto de doña María Isabel Turégano Hernando, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 19 de diciembre de 1987, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en indultar a doña María Isabel Turégano Hernando del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17040 REAL DECRETO 1034/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a don José Luis Correas Carrillo.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Correas Carrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de 17 de noviembre de 1990, resolutoria en grado de apelación contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Alicante, de 27 de junio de 1990, le condenó como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don José Luis Correas Carrillo, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17041 REAL DECRETO 1035/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a don Manuel Bernal Morales.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Bernal Morales, condenado por el Juzgado de Instrucción de Morón de la Frontera (Sevilla), en sentencia de 7 de julio de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de 300.000 pesetas de multa, y también condenado en sentencia de 7 de julio de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en indultar a don Manuel Bernal Morales de las penas impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17042 ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 15 de noviembre de 1990, en el recurso número 505/1987, promovido por doña Margarita Nicolás Guerrero.

En el recurso contencioso-administrativo número 505/1987, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una como demandante doña Margarita Nicolás Guerrero, y de otra como demandada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, relativa a la adscripción de la recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Negociado, Escala C, Nivel 14, en la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Nicolás Guerrero contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 29 de diciembre de 1986, confirmatoria en reposición de la de 3 de noviembre del mismo año, que dispuso la adscripción de la recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Negociado, Escala C, Nivel 14, en la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valeriano Palomino Marín.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17043 ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, en el recurso número 58.320, interpuesto por don José Sesma Quintana.

En el recurso contencioso-administrativo número 58.320, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don José Sesma Quintana, y de otra como demandada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre nulidad de Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia y Organismos Autónomos dependientes, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sesma Quintana contra resolución del Ministerio de Justicia de 21 de abril de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra las Ordenes de 15 de febrero y 12 de

mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ricardo Varón Cobos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17044 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 1089/1989, promovido por don Ricardo Varón Cobos.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1089/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Varón Cobos, representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Justicia, de 13 de abril de 1987, confirmatoria del acuerdo de la Mutualidad General Judicial, de 30 de octubre de 1986, sobre baja del recurrente como mutualista afiliado. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación del ilustrísimo señor don Ricardo Varón Cobos, contra resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1987, confirmatoria del acuerdo de la Mutualidad General Judicial de 30 de octubre de 1986 que, a su vez, confirmaba el acuerdo de la Presidencia de la referida Mutualidad de 24 de septiembre del mismo año, en cuya virtud se acordó la baja como mutualista afiliado del recurrente a partir del día 30 del citado mes y año, debemos anular y anulamos tales actos por no ser conformes a Derecho, y en consecuencia ordenamos al Ministerio de Justicia y a la Mutualidad General Judicial a reintegrar al recurrente en la mencionada Mutualidad con efectos de 30 de septiembre de 1986, sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Sr. Presidente de la Mutualidad General Judicial.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17045 *RESOLUCION de 1 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de junio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de junio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 17, 31, 22, 27, 34, 39.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 4.

Día 29 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 18, 3, 46, 4, 27, 44.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 27/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 6 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que, al amparo de la norma 39, de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva, sean recibidos por la Junta Superior de Control antes del comienzo del sorteo del jueves 4 de julio de 1991, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves, y antes de la celebración del sorteo del sábado 6 de julio de 1991, jugarán, exclusivamente, en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17046 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Nieto Noya contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición de revisión de grado personal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 402/1988, interpuesto por don José Nieto Noya contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra denegación, por silencio administrativo, de revisión de grado personal, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el 26 de febrero de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 18 de abril de 1991 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

17047 *RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se corrigen errores de la de 4 de junio de 1991 en la que se hicieron públicas las listas definitivas de Profesores de Inglés, seleccionados, titulares y suplentes, para asistir a actividades de formación en el Reino Unido, Irlanda y España, durante el verano de 1991.*

Padecido error informático en la confección de la lista definitiva de Profesores de Inglés de Enseñanzas Medias, seleccionados, titulares y suplentes, para asistir a actividades de formación en el Reino Unido, Irlanda y España durante el verano de 1991, y que figura en el anexo de la Resolución de esta Dirección General de Renovación Pedagógica de 4 de junio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública de nuevo la referida lista definitiva que se inserta como anexo de esta Resolución, una vez realizadas las oportunas modificaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.